



Alcaldía de Anorí

Fecha de elaboración de la solicitud:	08	de	julio	de	2026
Dependencia: Comisaria de Familia					
Estudios Previos No: CMC2026-246					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La administración Municipal de Anorí (Antioquia), en su Plan de Desarrollo “*Hagámoslo Juntos*” pretende responder adecuadamente a las necesidades y requerimientos de los pobladores del municipio, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños garantizando de manera preferente la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que habitan el territorio; para el logro de este propósito, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes; es por lo anterior que, se requiere satisfacer la necesidad de contratar los servicios de hogar de paso para nuestros niños, niña y adolescentes que esté a disposición de manera permanente para la administración municipal, especialmente la comisaría de familia, encargada de velar y garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes y el objeto misional de la entidad.

El Municipio de Anorí (Antioquia), como entidad estatal está sometido a reglamentaciones y procedimientos los cuales se encuentran previstos en diversas normas y en aquellos actos que la reglamentan así como en sus propias disposiciones que regulan cada materia, todas ellas enmarcadas dentro del concepto de Estado de Derecho y en cumplimiento del principio de legalidad, por ello sus actuaciones, son consideradas actos administrativos correctamente preferidos por estar ajustados a normas vigentes al momento de su expedición.

El Municipio de Anorí como representación del Estado, está obligado a amparar, proteger y velar por el cumplimiento de los derechos otorgados por la Constitución Política, de manera preferente a los menores, es por lo anterior, que por ser una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, se establece el artículo 2° de la Constitución Política consagrando como fines esenciales del Estado “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

En ese sentido, el artículo 42 de la Constitución Política reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece su protección por parte del Estado, así mismo, el artículo 44





Alcaldía de Anorí

ibidem, protege los derechos los derechos de los niños, el cual determina que prevalecen sobre los derechos de las demás personas.

En concordancia con lo anterior, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

El Municipio de Anorí, Antioquia, como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, garantizar la el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales, ordenar el desarrollo de su territorio, la participación comunitaria, la convivencia social entre sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las leyes.

Que en virtud de la Ley 2126 de 2021, se expide para regular la creación, conformación y funcionamiento de la Comisaria de Familia y se establece el órgano rector; es por esto que el artículo 2 de la presente Ley señala el objeto misional de las comisarías de familia. Las Comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley. Así mismo, Ley 2126 dispone en el parágrafo 3 del artículo 5, regla las competencias de los Comisarios de Familia y estipula que la competencia subsidiaria prevista en el Artículo 98 de la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione, será asumida por los comisarios y comisarías de familia solo en aquellos municipios donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no hubiere designado un defensor o defensora de familia. Considerando que el municipio de Anorí es de categorización sexta, no se tiene una asignación de Defensor de Familia, por ende, la Comisaria de Familia atiende de manera directa procesos para prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en las circunstancias inobservancia, amenaza o vulneración de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia intrafamiliar.

Teniendo presente que en los últimos años se ha incrementado las estadísticas sobre los altos índices de vulneración o riesgos de derechos de los niños, niñas y adolescentes en las situaciones de reclutamiento forzado, violencia física, sexual y psicológica, ESCNNA, negligencia, maltrato, y abandono infantil, entre otras vulneraciones; es imperativo que ante la amenaza, vulneración de derechos, se inicie el Proceso de Investigación Administrativa de Restablecimiento de Derechos, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 1098 de 2006,

En concordancia con los artículos subsiguientes de la Ley 1098 de 2006, se desarrollan disposiciones respecto del trámite y las medidas tendientes a la protección de los derechos de los menores con los que se inicia un trámite de restablecimiento de derechos. Las medidas transitorias buscan brindar atención inmediata a los menores que ingresan a estos procesos, proporcionando alojamiento, alimentación, esparcimiento, asistencia pedagógica, asistencia profesional y desplazamiento, mientras la autoridad competente determina medidas de protección definitivas o





Alcaldía de Anorí

gestiones ante el ICBF para la asignación de cupo. Además, se debe fomentar la cultura del autocuidado al interior de las familias, ya que la falta de estas acciones en el seno del hogar se convierte en un factor de riesgo.

Por lo tanto, la Comisaría de Familia del municipio de Anorí, debe garantizar el apoyo a los procesos de restablecimiento de derechos mediante la disposición de recursos económicos que permitan la financiación de estas acciones, y se hace necesario suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, licencia por parte del ICBF y experiencia para realizar estas acciones de apoyo a la Comisaría de Familia y la asistencia adecuada a los menores en proceso de restablecimiento de derechos.

Ley 1098 de 2006, en concordancia con la Ley 1878 de 2018 y la Ley 2126 de 2021, las entidades territoriales, en el marco de sus competencias y del principio de corresponsabilidad, tienen el deber de garantizar la atención inmediata y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren amenazados, inobservados o vulnerados. Para ello, deben disponer de los mecanismos administrativos, técnicos, humanos y financieros necesarios que permitan la ejecución efectiva de las medidas de restablecimiento de derechos, incluyendo la disponibilidad de hogares de paso o modalidades de atención transitoria que aseguren alojamiento, alimentación, cuidado, protección y atención integral mientras la autoridad administrativa competente define la medida de protección definitiva o se gestiona el ingreso a un programa especializado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–. La ausencia de estos servicios comprometería el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales de protección prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, razón por la cual corresponde al municipio adoptar las acciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar su disponibilidad y funcionamiento oportuno.

El servicio de atención a menores en proceso de restablecimiento de derechos en el Municipio de Anorí (Antioquia) se destaca por su enfoque integral y sensible a las necesidades individuales de cada caso. Debido a la complejidad de las situaciones que enfrentan los niños, niñas y adolescente en situación de vulneración, la contratación de una personal o jurídica con idoneidad y experiencia específica es crucial. Es importante resaltar que en la planta de cargos del municipio no existe una persona con esta combinación de habilidades, lo que subraya la excepcionalidad y la necesidad urgente de contar con un especialista dedicado a proporcionar la atención y el apoyo necesarios para garantizar el bienestar y la protección de los menores de edad que se inician procesos de verificación o restablecimiento de derechos por parte de la Comisaria de Familia de Anorí.

Por las anteriores razones y con el fin de contribuir al desarrollo de la municipalidad y a la garantía de los derechos en situación de vulnerabilidad, se hace necesario garantizar la atención integral a la población de niños niñas y adolescentes; por ende, es pertinente y contratar el suministro de servicios globales e integrales para satisfacer las necesidades expuestas en el presente proceso y garantizar la atención desde la Comisaria de Familia de Anorí, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 para cumplir con eficiencia y eficacia las funciones esenciales de la Entidad Estatal.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Es por lo anterior que la Secretaría de Gobierno, desde la casa de justicia y la comisaría de familia, para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012 y el Plan de Desarrollo Municipal “*Hagámoslo Juntos*” 2024-2027, en la **Línea Estratégica 3: Juntos por la Seguridad Humana, la Justicia y Orden Público. Programa: Promoción al acceso a la justicia. Indicadores de Producto: Servicio de justicia a los ciudadanos; Servicio de promoción de la garantía de derechos (Rutas de atención implementadas por la Comisaría de Familia); Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes; Presuntos casos de delito sexual contra niños y niñas entre 0 y 5 años; Presuntos casos de delito sexual adolescente; Violencia contra niños y niñas de 6 a 11 años** Proyecto priorizado: **Fortalecimiento Institucional a la comisaría de familia del municipio de Anorí** y las demás disposiciones legales vigentes en esta materia.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, INMEDIATA, EL ACOGIMIENTO TEMPORAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE AMENAZA, INOBSERVANCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS, EN APOYO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ – ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El alcance del presente proceso de contratación se determina para garantizar la atención en materia de protección eficaz, oportuna a los niños, niñas, adolescentes, con esto implementar políticas de protección, cuidado, seguridad y restablecimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres, dicha acción contempla siguientes actividades:

Alcance No. 1:

Garantizar el servicio bajo la modalidad Hogar de Paso en modalidad familiar con una duración de 08 días hábiles y en casos excepciones conforme a la Ley 1098 de 2006, se extenderá mientras se define la medida de protección definitiva o la asignación de cupo por parte de la central de cupos del ICBF.

Alcance No. 2:



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Garantizar una atención con diferentes enfoques de Derechos Humanos, diferencial, apego y desarrollo emocional.

Alcance No. 3:

Contar con todos los espacios adecuados en condiciones de seguridad para los niños, niñas y adolescentes.

Alcance No. 4:

Acompañamiento permanente por parte de un equipo interdisciplinario de psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos y formadores.

Alcance No. 5:

Suministrar alimentación balanceada, distribuida en tres comidas principales y dos refrigerios por día.

Alcance No. 6:

Garantizar la vigilancia y supervisión de los niños, niñas y adolescentes las veinticuatro horas de días y los siete días de la semana.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS:

Conforme a las obligaciones específicas del objeto a contratar, es imperativo asegurar la prestación de los servicios relacionados y organizados por componentes, según el presupuesto del presente proceso, los cuales se ejecutan a monto agotable.

2.3.1. PRESUPUESTO DEL PROCESO POR ACTIVIDADES Y COMPONENTES:

Cuidado de los menores en el proceso de restablecimiento de derechos para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Anorí, conforme a los siguientes servicios incluidos:

- A) COMPONENTE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:** Suministro de alimentos (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena), para los niños, niñas, adolescentes que se encuentren a su cuidado en el hogar de paso – modalidad familiar.

ALIMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Desayuno	Conformado mínimo por una proteína de 200gr, un carbohidrato, huevos preparados al gusto, arepa, fruta picada, jugo de frutas y/o chocolate.
Almuerzo	Conformado mínimo por sopa, una proteína de 200 gr, un carbohidrato, un cereal, vegetales, y una bebida de 300 ml
Cena	Conformado mínimo por una proteína de 200 gr, un carbohidrato, vegetales, y una bebida de 300 ml.
Refrigerio	Refrigerios compuestos de un sólido (Sándwich o palito de queso o empanada o buñuelo etc) y una bebida fría o caliente (jugo en caja o avena o naranjada o chocolate o café con leche etc.)





Alcaldía de Anorí

Hidratación	Hidratación Botellas de agua 600 ml
-------------	-------------------------------------

- B) COMPONENTE IMPLEMENTOS DE ASEO Y UTENSILIOS PERSONALES:** Compra y disposición de implementos de aseo y utensilios personales, mientras se encuentren los niños, niñas y adolescentes en el Hogar de paso - modalidad familiar, que deben tener los siguientes elementos de acuerdo con las necesidades del menor:

NIÑOS DE 0-5	NIÑAS MENORES DE 0-5
• Crema de dientes pequeña (50ml) • Cepillo de dientes • Toallas • Jabón • Paquete Pañales x 10 • Pañitos húmedos • Crema para evitar quemaduras • Tetero	

NIÑOS DE 6-17 NIÑAS	NIÑAS DE 6-17 NIÑAS
• Crema de dientes pequeña (0.85 Oz) • Cepillo de dientes • Enjuague bucal • Toallas • Jabón • Papel higiénico • Desodorante	• Crema de dientes pequeña (0.85 Oz) • Cepillo de dientes • Enjuague bucal • Toallas • Toallas higiénicas • Jabón • Papel higiénico • Desodorante

- C) COMPONENTE SERVICIOS DE DESPLAZAMIENTO Y TRANSPORTE:** Garantía de transporte para el desplazamiento intermunicipal de menores de edad que se encuentran en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, que por disposición de la Comisaría de Familia deban iniciar etapa de acogimiento residencial en internados, hogares sustitutos y demás instituciones dispuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF.

- D) COMPONENTE ALOJAMIENTO Y CUIDADO:** Disponer de alojamiento adecuado (habitaciones) para los menores que se encuentren en proceso de restablecimiento de derechos, y que le sea decretada la medida transitoria de ser enviado a un hogar de paso – modalidad familiar; la vivienda y la familia será evaluada por la entidad de acuerdo con los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

- E) COMPONENTE PEDAGÓGICO:** Desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, que garanticen a los niños, niñas y adolescentes un ambiente ameno, en el momento en que se encuentren en el hogar de paso – modalidad familiar.
Asistencia y acompañamiento a los menores que se encuentren en el hogar de paso – modalidad familiar, en el fomento de los distintos tipos de habilidades sociales, que procuren





Alcaldía de Anorí

la integración por medio de acciones enfocadas a adquirir conocimientos respecto de integración, salud mental y motivación.

Disponer de un equipo interdisciplinario idónea para la atención y cuidado de los menores que se encuentren en el hogar de paso – modalidad familiar (Personal requerido auxiliar pedagógico o afín), en las condiciones que a continuación se relacionan:

2.3.2. PERSONAL REQUERIDO:

AUXILIAR PEDAGOGICO O AFÍN: Deberá tener experiencia en pedagogía infantil. Debe contar con la idoneidad como técnico o tecnólogo en áreas relacionadas con la atención a menores de edad. Deberá cumplir con todas las obligaciones del alcance del objeto contractual.

COORDINADOR: Profesional con experiencia en gestión de programas de protección integral.

PSICÓLOGO: Especialista en atención a menores en situación de vulnerabilidad, con mínimo un año de experiencia.

TRABAJADOR SOCIAL: Responsable de evaluar el entorno familiar y la red de apoyo del menor, mantener la comunicación la familia autorizada del niño, niña o adolescentes.

NUTRICIONISTA: Educación alimentaria y nutricional a los niños, niñas, adolescentes y familias, como mínimo 6 meses de experiencia profesional en protección integral.

2.3.3. IDONEIDAD DEL PROVEEDOR

Podrán participar en el proceso de contratación aquellos proponentes personas naturales o jurídicas, que demuestren estar legalmente constituida con experiencia en brindar servicios de hogares de paso en modalidad familiar, debe contar certificación y supervisión por parte del ICBF, que cumpla con las condiciones de ley y los términos de la selección. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación, en caso que se lleguen a presentar.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como:
 - a) personas naturales nacionales o extranjeras,
 - b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.4. EXPERIENCIA

El contratista debe aportar máximo un (01) certificado de experiencia relacionado con el objeto del contrato cuyo valor sea igual o superior a nueve (09) SMLMV, debidamente expedido por una entidad pública o privada.

3. REQUISITOS





Alcaldía de Anorí

Se deberá aportar en el SECOP II los siguientes requisitos habilitantes.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social <i>Si es una persona natural debe ser firmado por el representante legal, en caso de ser una persona jurídica debe ser firmado por el contador o el revisor fiscal (en caso de ser firmado por el contador o el Revisor Fiscal, este deberá aportar cédula, tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)</i>	Formato diligenciado y firmado
	Certificación Responsabilidad Fiscal <i>En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal</i>	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de medidas Correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios <i>En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal</i>	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación con el contrato.	Lo anterior, en caso personas jurídica o comerciantes. Fecha de expedición inferior a 30 días





Alcaldía de Anorí

	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT).	Aportar copia legible, actualizado con fecha de impresión de 2026.
	<i>Adicionar el RUT del representante legal, en caso de presentarse una persona jurídica.</i>	
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Fotocopia cédula ciudadanía del representante legal.	Aportar copia legible
	Certificación de aprobación de curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.	De la persona natural oferente o representante legal de la persona jurídica. Enlace al curso: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad
	Certificado de no sanciones o incumplimientos	Diligenciar formato
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)	Fecha de expedición inferir a 30 días
	Paz y salvo Municipal	
	<i>En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal.</i>	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
TÉCNICO	Certificado Bancario	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Diligenciar formato
	DISPOSICIÓN DE INMUEBLE debido a la naturaleza del contrato pretendido se requiere contar con el espacio donde se va a realizar la atención inmediata inicial bajo la modalidad familiar de los menores en proceso de restablecimiento de derechos.	El oferente deberá aportar documento que acredite alianza, tenencia, posesión o propiedad de inmueble (vivienda), en el Municipio de Anorí (Antioquia) para garantizar la atención inmediata de los menores.
	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO El proponente deberá demostrar la idoneidad en atención a primera infancia, infancia o afines; acreditando con diplomas o constancias de estudios	Anexar hoja de vida de Auxiliar pedagógico (o afines), licenciado, trabajador social o psicólogo y de un nutricionista.





Alcaldía de Anorí

	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO ICBF Presentar concepto de viabilidad favorable por parte del ICBF, para ser habilitado en el proceso.	De ser necesario, se realizará una visita por parte del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia Municipal para evaluación técnica del hogar propuesto aplicando las directrices del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas	Formato diligenciado y firmado
EXPERIENCIA	El contratista debe aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionada de manera directa con el objeto del contrato cuyo valor sea igual o superior a nueve (09) SMLMV..	Aportarlo de acuerdo al numeral 4.5 de la invitación

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según la Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal
42000000	42150000	42151900	42151909	Pastas o kits de prevención dental
53000000	53130000	53131500	53131503	Cepillo de dientes
53000000	53130000	53131600	53131615	Productos para la higiene femenina
53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones
53000000	53130000	53131500	53131501	Enjuague bucal
52000000	52120000	52121700	52121701	Toallas de baño
51000000	51240000	51241200	51241208	Cremas o ungüentos hidrofílicos
85000000	85150000	85151600	85151602	Políticas de lactancia materna o alimentación con biberón
53000000	53130000	53131600	53131606	Desodorantes
14000000	14110000	14111700	14111704	Papel higiénico
47000000	47130000	47131500	47131502	Pañitos o toallas para limpiar

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Sin perjuicio de aquellas obligaciones establecidas en el presente Estudio previo, serán obligaciones de carácter general a cargo del contratista, las siguientes:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
9. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
11. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
12. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
13. El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales.
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
15. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
16. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR





Alcaldía de Anorí

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Brindar protección, atención y cuidado a los niños, niñas y adolescentes, mientras se adelantan las diligencias para tomar la medida de restablecimiento de derechos, garantizando la prestación del servicio de forma permanente, durante ocho (8) días, las 24 horas, excepcionalmente en los casos que permite la Ley 1098 de 2006 se sobrepasará el número de días.
2. El contratista deberá tener el hogar de paso- modalidad familia con adecuado mobiliario básico y mantener en condiciones óptimas el aseo y orden, según los lineamientos técnicos de ICBF.
3. El contratista debe suministrar y garantizar al niño, niña y adolescente tres (3) comidas al día (desayuno, almuerzo y cena) y un refrigerio en la mañana y otro en la tarde, según minuta patrón del ICBF, acorde con el ciclo vital y condiciones nutricionales.
4. El contratista deberá asegurar que los niños, niñas y adolescentes, cuenten diariamente con los elementos de uso personal y de uso común durante la estadía del hogar de paso- modalidad familia, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no puede compartirse, ajustándose al lineamiento técnico de ICBF.
5. El contratista deberá entregar por solo una vez, un paquete que contenga dotación personal (muda de ropa a cada niño, niña o adolescente que ingrese al hogar).
6. El contratista debe ofrecer un ambiente sano, socio familiar, afectuoso, respetuoso, con favorables relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia, desarrollando pautas de convivencia pacífica y armoniosa, garantizando sus derechos e integridad física y psicológica.
7. El contratista debe mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y la de los niños, niñas y adolescentes que sean ubicados en este medio.
8. **El contratista deberá disponer de recurso para gastos destinados a cubrir situaciones imprevistas y/o emergencia en atención a los niños, niñas y adolescentes:**
 - a. Leche de iniciación o de continuación (menores de 1 año)
 - b. Leche o fórmulas prescritas para patologías especiales.
 - c. Gastos de salud para situaciones no cubiertos por el régimen de salud no subsidiado (medicamentos y servicios odontológicos) Cortes de cabello para niños, niñas y adolescentes en estado de abandono.
9. El contratista deberá cubrir costo de transporte desde el ingreso del niño, niña y adolescente al hogar de paso, cuando se requiera traslados para citas médicas, exámenes o urgencia médica y cuando se traslade al hogar de protección con asignación el cupo por parte del ICBF.
10. Es indispensable que el contratista tenga un botiquín de primeros auxilios.
11. EL contratista deberá solicitar las autorizaciones a la autoridad administrativa para permitir el ingreso y salida de los niños, niñas y adolescentes en los casos necesarios (citas médicas, exámenes o urgencia médica).
12. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas necesarias para la prestación del adecuada y especial de este servicio.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.





Alcaldía de Anorí

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Anorí, Antioquia, comprendido en su área urbana y rural. En caso que el proponente tenga un domicilio diferente al municipio de Anorí, deberá garantizar el servicio en las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

8. PLAZO

El plazo para el desarrollo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar presupuesto definitivo sin superar el 31 de diciembre de 2026.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por la comisaria de familia, **CLARA EUGENIA JARAMILLO JARAMILLO**, o quien haga sus veces, o a quien este delegue, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento con el correspondiente análisis del sector, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la guía para la Elaboración de Estudios de Sector – Versión G-EES-02.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000) M/CTE** discriminado y acorde con el tipo de servicio, según el estudio del sector y análisis del mercado para suministro a entidades estatales, además por las excepciones de ley, disponibilidad que tiene como clasificador CCPET03= Programático de la Inversión Pública al





Alcaldía de Anorí

proyecto: Fortalecimiento en la Protección de los Derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres del municipio de Anorí, recursos soportados en el CDP **00389** del **08/07/2026**.

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estipula en un valor total de **QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000) M/CTE**, los cuales se pagarán en pagos parciales, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista.

El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato en pagos parciales, según facturas presentadas por el proveedor y de acuerdo a necesidad del servicios solicitado pro al Comisaria de Familia, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **1,5%** del valor del contrato, así como las demás establecidas en la Ley, Ordenanzas y/o Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de “compras generales”, descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones determinadas por la ley como RETEIVA. Adicionalmente se realizará retención del 5% por concepto de fondo de seguridad. Además de las anteriores, se descontará contribución especial cuyo destino es la inversión en la seguridad ciudadana, el bienestar social y la convivencia pacífica (FONSET) conforme a las leyes 418 de 1997, 548 de 1999 y 788 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, la cual equivale al **5%**.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc., que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTO

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.006	2024050400031	00389	\$90.000.000	08/07/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.





Alcaldía de Anorí

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que, si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales y cuando aplique, a favor de terceros afectados, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	<i>Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)</i>	<i>10% del valor del CONTRATO</i>
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	<i>Vigencia del CONTRATO y 3 años más.</i>	<i>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</i>
Responsabilidad civil extracontractual.	<i>Vigencia igual a la del contrato</i>	<i>200 SMLMV</i>





Alcaldía de Anorí

Adicional a los anteriores amparos el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD del Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORÍ, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORÍ podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”





Alcaldía de Anorí

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural y por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de Mipyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme.

Esta convocatoria se limitará a las Mipymes que acrediten su domicilio con los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria Mipymes (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solicitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de





Alcaldía de Anorí

antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector económico
X		Análisis de riesgos
X		Matriz de riesgos
X		Presupuesto
		Otro. Cual:

ORIGINAL FIRMADO

CLARA EUGENIA JARAMILLO JARAMILLO
Comisaria de Familia

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Clara Eugenia Jaramillo	Clara Eugenia Jaramillo	Luis Mateo Tamayo Patiño
PU Comisaria de Familia	PU Comisaria de Familia	Asesor de Contratación

